



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060357838

Fecha: 30/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio del cual se resuelve el Recurso de Reposición contra la Resolución Departamental S2018060223497 del 02 de Mayo de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El día 02 de Mayo de 2018 este Despacho mediante Resolución Departamental No. S2018060223497 modificó parcialmente la Resolución Departamental N° 0417 del 21 de enero de 2003 en el sentido de Autorizar la Jornada Completa en la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín - Departamento de Antioquia.

Bajo radicado 2018010192253 del 18 de Mayo de 2018, el señor Rector de la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín; interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución S2018060223497 del 02 de Mayo de 2018.

Hasta el momento no se ha resuelto el recurso interpuesto y en consecuencia, se procede a hacerlo:

I. ANALISIS DE PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Corresponde a este Despacho verificar los aspectos de orden procesal relacionados con el recurso de reposición interpuesto, de cara a nuestro Ordenamiento Jurídico y en especial la Ley 1437 de 2011 Capítulo VI.

Revisada la actuación, se advierte que el recurso de reposición remitido ante ésta Secretaría fue presentado en los términos legales por el Rector de la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Recurrente observa *“Es de anotar que la solicitud realizada, no corresponde a la respuesta que la Secretaria Educación emite, ya que deja sin vigencia la jornada*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

nocturna la cual estaba incluida en la Resolución Departamental N° 0417 del 21 de enero de 2003, en el artículo 2°, "...Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", jornada diurna y nocturna, de propiedad del municipio de Jardín."

Observando lo anterior, no le asiste la razón al recurrente, toda vez que la Resolución Departamental N° 0417 de 21 de enero de 2003 no perdió efectos respecto a la modificación realizada por la Resolución Departamental S2018010192253 del 18 de Mayo de 2018, toda vez que dicha resolución, unicamente modifico lo concerniente a la jornada diurna; en consecuencia la jornada nocturna se encuentra avalada en la Resolución Departamental N° 0417 de 21 de enero de 2003.

Sin necesidad de más consideraciones y de acuerdo a las razones expuestas anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

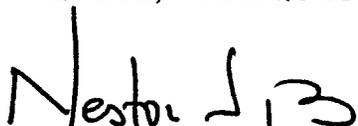
ARTÍCULO 1°. CONFIRMAR la Resolución N° S2018010192253 del 18 de Mayo de 2018 proferida por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

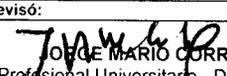
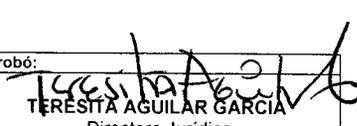
ARTÍCULO 2°. La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO** del Municipio de Jardín – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Jardín.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: DIDIER ESTEBAN ANSTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Agosto 28 de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
--	--	---